



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE DURANTE EL EJERCICIO 2020. BASES REGULADORAS

La actividad comercial y hostelera influye directamente en la vida cotidiana de la ciudad, contribuye a la calidad de vida, sus locales se constituyen como el centro de interacción social, forman parte del entramado urbano, etc.. Estos sectores de actividad económica en todas sus gamas, localizaciones y tipologías responden a las necesidades y aspiraciones de la sociedad urbana al mismo tiempo que las impulsa, constituyendo un aliciente y foco de atracción de turistas y visitantes en general a nuestra ciudad.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria.

El Consejo de Ministros adoptó el pasado 28 de abril de 2020, el Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Este proceso se ha articulado en fases adaptables a los cambios de orientación necesarios de acuerdo con la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

Todas estas circunstancias y la incertidumbre de futuro han influido de manera notable en la actividad comercial y hostelera que ha visto muy reducidas sus oportunidades de negocio en fechas clave para su sector: campañas del día del padre, de la madre, comuniones, bodas, fiestas de Hogueras y un verano atípico con una reducción drástica de visitantes.

Así, estos sectores necesitan apoyo para redefinir su modelo tradicional, adecuar su estrategia de marketing, activar su visibilidad e impulsar su competitividad dentro de la ciudad y con proyección al exterior, reforzando la imagen de Alicante como destino turístico.

Las presentes bases de convocatoria proponen apoyar a las entidades representativas de estos sectores económicos del comercio y la hostelería que suponen uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la convocatoria, periodo y actividades excluidas

1. El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales, sirvan para compensar los efectos adversos originados por la crisis sanitaria, y favorezcan la vitalidad de la propia ciudad.
Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.
2. El periodo para la realización de las actuaciones es el comprendido entre el 1 de enero y el 21 de diciembre de 2020.

3. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:
 - a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
 - b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a 190.000 euros (ciento noventa mil euros), quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2020.
2. Se establecen tres líneas de subvenciones:
 - Proyectos relacionados con el comercio por un importe de 95.000 euros
 - Proyectos relacionados con la hostelería/gastronomía, por un importe de 65.000 euros
 - Proyectos relacionados con el comercio, hostelería o gastronomía con finalidad solidaria relacionada con necesidades sociales, consecuencia del contagio del SARS-Cov-2, por un importe de 30.000 euros.
3. Podrá concederse una subvención por asociación de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con el límite de 30.000 € (treinta mil euros) por solicitante.
4. En el supuesto de quede remanente en alguna de las líneas, podrá aplicarse a las otras, permitiendo, en ese caso, superar el límite máximo establecido por solicitante.
5. La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones
 - a) Las asociaciones (de primer grado) de profesionales del comercio, la hostelería o la gastronomía.
 - b) Las asociaciones creadas dentro de los ámbitos del comercio, la hostelería o la gastronomía con una finalidad notoriamente solidaria.
2. Que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y en activo
 - b) Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante
 - c) Las asociaciones señaladas en la base tercera 1.a) deberán contar con al menos 15 establecimientos asociados en activo y su presidente o presidenta y al menos el 80% de los

miembros de la junta directiva deberán estar en activo en el sector del comercio, hostelería, gastronomía o servicios..

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.
 - e) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.
3. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento por la cuantía, al menos, del importe aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
 - b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante.
 - c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
 - e) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionables

1. Los proyectos responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos de Alicante a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o hacia la propia ciudad. Los proyectos con finalidad solidaria responderán al objetivo de atender necesidades sociales.
2. Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
3. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados alguna de las siguientes acciones:
 - a) Acciones relacionadas con la protección o reducción de contagio del SARS-Cov-2, debidamente argumentadas y en vigencia, en base a la normativa y protocolos de actuación de las instituciones y organismos oficiales.
 - b) Actuaciones vinculadas con la transformación digital de los autónomos y pymes, comercio electrónico, posicionamiento, etc., incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento a los establecimientos a en su transformación digital.
 - c) Acciones relacionadas con el marketing digital, la presencia on line, RRSS.
 - d) Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de formación, gestión y /o difusión.
 - e) Acciones de comunicación, información, publicidad, creatividad e imagen.
 - f) Acciones de dinamización para la promoción de la hostelería y el comercio.
 - g) Acciones formativas vinculadas a la digitalización, que no supongan duplicidad con acciones similares organizadas por entidades públicas para pymes y autónomos con acceso gratuito.

- h) Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.
 - i) Acciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales y frente al Sars-Cov-2, incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico y asesoramiento.
 - j) Acciones o iniciativas solidarias para paliar necesidades sociales detectadas con el estado de alarma dentro del marco del comercio, la hostelería o la gastronomía.
4. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
- a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
 - b) Gastos de personal propio, de mantenimiento de instalaciones propias de la entidad, gastos de inversión y material inventariable.
 - c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Protocolo y representación.
 - e) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
 - f) Artículos promocionales salvo que sean un elemento necesario dentro de una campaña de buenas prácticas medioambientales o de acciones relacionadas con elementos protectores o de reducción de contagio del SARS-Cov-2 .
 - g) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
 - h) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Quinta. Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
2. Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener entre uno y tres proyectos.
3. Las solicitudes se realizarán en cualquier navegador de Internet, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con certificado de firma electrónica de representante de personas jurídicas. En la sede electrónica se seleccionará "Comercio y hostelería". Una vez cumplimentada la instancia, podrán anexarse los documentos exigidos en la convocatoria, en formato PDF.
4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos en **formato PDF** que a continuación se relacionan:
 - a) Anexo I de solicitud firmado por la presidencia de la asociación solicitante.
 - b) Memoria, firmada la presidencia de la asociación, en la que se incluirá una relación detallada y presupuestada de las actividades que componen cada proyecto, fecha prevista de realización y medios de difusión empleados. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

- c) Las acciones con un coste superior a 15.000 euros, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos o acreditación de proveedor único y justificación del presupuesto seleccionado.
- d) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación del acuerdo en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para los proyectos contenidos en la memoria y autorice a su Presidente/a a presentarla.
- e) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación en el que conste la celebración de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación y el orden del día.
- f) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y el número de asociados.
- g) Relación actualizada de asociados a fecha de solicitud de la subvención, que se detallará en el modelo anexo II, **formato hoja de cálculo**.
- h) La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
- i) Los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o no se hayan presentado en convocatorias anteriores de subvenciones:
 - ➔ Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
 - ➔ NIF de la asociación
 - ➔ Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento

El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptima. Procedimiento de concesión

1. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano gestor verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación formada por los Técnicos del Servicio de Comercio y Hostelería. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.
2. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en

reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:** La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 20 puntos para optar a la subvención:

Criterios de valoración	Puntos
EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS	
Respecto al contenido de la memoria: Claridad en la descripción del proyecto, presupuesto adecuado y concreción de acciones, relacionado con los objetivos establecidos en las bases	Hasta 20
Acciones vinculadas con el impulso de la digitalización	Hasta 10
Acciones relacionadas con la protección o reducción de contagio del SARS-Cov-2	Hasta 10
Finalidad solidaria relacionada con las necesidades sociales, consecuencias del contagio del SARS-Cov-2	Hasta 10
Actuaciones vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, el ahorro energético	Hasta 10
Programación coordinada con otras entidades debidamente justificada, colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería	Hasta 5
Porcentaje de ejecución de los proyectos subvencionados en las tres últimas convocatorias	Hasta 5
EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN	
Entre 15 y 30 asociados	5
Entre 30 y 50 asociados	10
Entre 51 y 100 asociados	15
Más de 100 asociados	20

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las ayudas podrá realizarse en un máximo de dos pagos una vez realizado y justificado en su totalidad cada uno de los proyectos objeto de subvención. La justificación de las subvenciones se realizará hasta el 21 de diciembre de 2020 presentando la documentación en sede electrónica.
2. Contenido de la justificación:
 - a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como importe de subvención en la resolución.
 - b) La justificación del gasto revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, anexo III y recogerá la relación **ordenada y numerada** de las facturas externas que también se adjuntarán numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa.
 - c) Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material on line y off line que se utilice en la difusión, etc. Los soportes audiovisuales podrán enviarse a comercio@alicante.es

- d) Memoria y evaluación de las actividades realizadas .
 - e) La justificación del pago a proveedores (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
3. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Novena. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.